



Informe Financiero

Proyecto de ley que deroga la ley N°19.223, establece normas sobre delitos informáticos y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuar su regulación al convenio de Budapest

(Mensaje N° 164-366)

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley:

1. Deroga la ley N°19.223.
2. Propone una nueva ley en que se tipifica los delitos de perturbación informática, acceso ilícito, interceptación ilícita, daño informático, falsificación informática, fraude informático y abuso de los dispositivos informáticos. A su vez, establece las circunstancias agravantes y atenuantes especiales.

Adicionalmente, se le entregan nuevas facultades al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a los delegados presidenciales regionales y a los delegados presidenciales provinciales, respecto a iniciar querellas por los delitos establecidos en esta ley cuando las conductas interrumpen el funcionamiento de servicios de utilidad pública.

Además, cuando la investigación de los delitos contemplados en este proyecto de ley lo hiciera necesario, el Ministerio Público podrá aplicar técnicas especiales de investigación.

3. Modifica el Código Procesal Penal estableciendo que tanto los proveedores de acceso a internet como las concesionarias que les presten servicios están obligados a preservar provisoriamente datos informáticos si el Ministerio Público con ocasión de una investigación penal lo solicitara. Asimismo, establece que el juez de garantía podría autorizar, a petición del fiscal, solicitar copias de comunicaciones o transmisiones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. 170 GG
Reg. 1.362 EE
I.F. N° 199/ 29.10.2018

4. Modifica la ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, incorporando las infracciones que se regulan en el presente proyecto de ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a que el presente proyecto de ley actualiza la normativa vigente en materia de delitos informáticos de acuerdo con el Convenio de Budapest, y las funciones que actualmente desarrollan en este ámbito las instituciones involucradas, **no irroga un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg. 170 GG
Reg. 1.362 EE
I.F. N° 199/ 29.10.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

